

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 13 de Febrero de 1884 he admitido á D. Mariano Ibañez y Carrera, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en el mismo día, mes y año sobre registro de doce pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, barranco de la Peña, con el título de «El Progreso», y linda por N., E., S. y O. con monte de Pola; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la parte derecha del barranco de la Peña, palmera en su principio en el Sisallar, y de él y en dirección E. 40° S. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección N. 40° E. se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección O. 40° N. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta se medirán 300 metros en línea recta con el punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo dedu-

cirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 12 de Febrero de 1884 he admitido á D. Benito Girauta Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 11 del mismo mes sobre registro de doce pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Zucra, ladera del Campillo, con el título de «La Republicana», y linda por ladera del Campillo al Levante, con camino de la Virgen del Salz por S., con lomas de dicho Campillo al P., y al N. con lomas del Campillo y campo de José Alfayen; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: servirá de punto de partida para la demarcación la expresada ladera del Campillo, midiéndose 200 metros al N., primera estaca; otros 200 metros al S., segunda estaca; 150 metros al E., tercera estaca, y 150 metros al O., cuarta estaca.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.



SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

«Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Alcances.—Circular núm. 57, recordando lo prevenido sobre el pago de alcances de la Península y encargando que los interesados lo soliciten de los Jefes de los Cuerpos y no de esta Dirección.

Por diferentes circulares de esta Dirección general se halla prevenido que de los alcances de individuos de tropa bajas definitivas por licenciados absolutos ó fallecidos á quienes por falta de metálico en las Cajas de los cuerpos no puedan serles satisfechos, se les expida abonaré personal y condicional á pagar cuando la Hacienda satisfaga los saldos á favor que tienen los batallones en sus cuentas con la Administración militar, y que dicho pago se haga á los interesados precisamente á sus herederos, cuando por riguroso turno de antigüedad de ingreso en el servicio les corresponda, á medida que haya fondos y sean avisados por los Jefes de cuerpo para recibirlos.

La Real orden de 24 de Enero de 1877, circulada en el núm. 48 del «Memorial del Arma», declaró preferente el pago de alcances á los herederos de fallecidos.

Por la circular de esta Dirección, núm. 191, de 10 de Agosto de 1881, se previno á los Jefes de cuerpos activos cesaren de solicitar autorización para dar salida del fondo de entretenimientos á los alcances que se hubieran depositado en él, hasta que incluidos en el presupuesto general del Estado fuesen pagados en metálico á los batallones cuyo procedimiento se había adoptado en los Ejércitos de Ultramar por idénticas causas.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1882, circular núm. 48, se prohibió el pago de alcances á otras personas que á los propios interesados, ó á sus herederos en caso de fallecimiento.

En oficio circular de 28 de Agosto último, dirigido á los Jefes de los batallones de Reserva, se dictaron instrucciones respecto de la forma en que se habían de distribuir dichos alcances.

Y como hasta la fecha no se hayan satisfecho los saldos á favor que resultan á los cuerpos en sus cuentas de ejercicios cerrados, ni esto pueda tener lugar hasta que las oficinas de Administración militar terminen el ajustamiento de los años donde figuran aquellos saldos, expidan las cuentas definitivas á los batallones y sean incluidos en el presupuesto general, continuando, por consiguiente, los cuerpos en la misma situación que motivó la expedición de abonares á los individuos, es decir, careciendo de metálico para pagarlos, y al propio tiempo se reciba en este centro un número considerable de solicitudes en reclamación de alcances, que aumentan el trabajo y producen gastos y molestias á los interesados sin conseguir lo que se proponen, he dispuesto:

1.º Que se observe lo mandado sobre el asunto de que se trata, y los Sres. Jefes de cuerpo cuiden de satisfacer las preguntas que les dirijan los intere-

sados, haciéndoles conocer el número que ocupen para el cobro, según la relación de antigüedad que en cada batallón debe llevarse, y que cuando les alcance el turno sean avisados para percibirlos sin necesidad de que acudan á esta Dirección, por la que no se dispondrá se anteponga ó prefiera á individuo alguno, ni de ella depende el que se anticipe ó prolongue el pago de estos créditos.

2.º Que por ninguna causa ni pretexto se satisfagan alcances cuando los batallones cuenten ó se les faciliten fondos para hacerlo, más que por el orden de rigurosa antigüedad con arreglo á la fecha de ingreso en el servicio de los individuos, prefiriéndose siempre sobre todos los demás á los herederos de los fallecidos en primer término, y á los licenciados absolutos inútiles en segundo.

3.º Los individuos que hayan obtenido sus licencias absolutas en regimientos ó batallones de cazadores en cualquiera que sea el reemplazo de que procedan, no pueden percibir sus créditos hasta que dichos cuerpos realicen los saldos á favor que tienen contra la Hacienda, correspondientes á los ejercicios de que procedan los alcances; y por consecuencia serán nítiles cuantas reclamaciones ó gestiones hagan para cobrarlos, mientras tanto no se les avise por sus Jefes con este objeto.

4.º Los Jefes de los batallones de Reserva tendrán presente que el alcance ó saldo á favor que les resulta en la cuenta corriente que les lleva el cajero de esta Dirección, ha producido otro saldo igual ó mayor en contra en los batallones activos por el juego que han tenido los abonares de alcances con que pasaron á la Reserva los individuos, y por esta razón aquel alcance es nominal hasta tanto que se satisfagan por la Hacienda los saldos que adeudan.

5.º Por último, los Sres. Jefes de zona cuidarán de que esta circular tenga la debida publicidad y se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, haciéndose al propio tiempo saber la fecha á que en cada batallón de Reserva alcanza el último pago efectuado, y previniéndose que los interesados que deseen saber si les ha correspondido el cobro ó el número que ocupan en turno, deben dirigirse á los Jefes respectivos, y de ningún modo á esta Dirección, que había de limitarse á tramitarles los informes de aquéllos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1884 —Primo de Rivera.»

Y para noticia de los individuos de la Reserva se publica la anterior circular; en la inteligencia de que en el batallón de Reserva de Calatayud se pagaron alcances á los individuos que ingresaron en Caja en 14 de Febrero de 1874; el de Belchite á los ingresados en Caja en 12 de Abril de 1876, y se halla suspenso el pago en ambos batallones; el de Zaragoza á los que ingresaron en Caja en 6 de Agosto de 1873, y paga á medida que recibe fondos.

Zaragoza 13 de Marzo de 1884.—El General Gobernador, Eduardo M.ª Suárez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1884.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y remiementos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. / rs
D. Valero Antón.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Clero.	12	18 en 6 Abril de 1884.....	17,50
Manuel Bernal.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.		en 8 idem idem.....	38,75
Mariano Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	29,25
Gregorio Martín.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.		en idem idem.....	92,50
Manuel Ruiz.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.		en idem idem.....	243,75
Simón Anson.....	Idem.	Bodega gra.º	Idem.	Id.		en 11 idem idem.....	256,25
Francisco Pérez y Gil.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.		en 6 idem idem.....	29,26
Valero Antón.....	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.		en idem idem.....	17,50
Francisco Miñana.....	Ricla.	Casa.	Ricla.	Id.		en 13 idem idem.....	15,0
Julian Guerrero.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.		en 15 idem idem.....	81,25
Jacinto Poza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	75
Gaudioso Dominguez.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.		en idem idem.....	125
Mariano Aznar.....	Zaragoza.	Id.	Muel.	Id.		en 16 idem idem.....	43,76
Julian Pérez Serrano.....	Epila.	Granero.	Epila.	Id.		en 17 idem idem.....	205
Jorge Lozano.....	Ricla.	Casa.	Ricla.	Id.		en 20 idem idem.....	77,50
Francisco Garcia Franco.....	Idem.	Pajar.	Idem.	Id.		en 24 idem idem.....	10,62
Mariano Fuster.....	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.		en 27 idem idem.....	49,14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	55,01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	50,14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	49,64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	56,39
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	362,50
D.ª Casilda Pascuala.....	Carinena.	Olivar.	Carinena.	Id.		en 2 idem idem.....	5,16
D. Joaquín Asensio.....	Codo.	Campo.	Codo.	Id.	13	en idem idem.....	6,6
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	2,80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	11,79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	7,14
Rafael Larrosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en 4 idem idem.....	11,55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	5,85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	11,56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	5,70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	11,40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	6,27
Bartolomé Masip.....	Caspe.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.....	112,50
Jacinto Puyó.....	Maella.	Id.	Maella.	Id.		en 6 idem idem.....	24,82
	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en 13 idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Lorenzo Serra.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	13	17	8.24
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	en 14 de Abril de 1884.....	11.98
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.....	9.44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	11.77
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	11.87
Manuel Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Boquiñeni.	Id.	326	en 20 idem idem.....	52.91
Pascual Berdejo.....	Alberite.	Id.	Alberite.	Id.	327	en 22 idem idem.....	9.06
Martin Lafuente.....	Pradilla.	Id.	Boquiñeni.	Id.	328	en idem idem.....	53.12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	64.37
Pascual Sánchez.....	Bureta.	Id.	Alberite.	Id.	330	en idem idem.....	11.50
Francisco Sánchez.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	25.50
Pascual Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	92.50
Santos González.....	Boquiñeni.	Id.	Boquiñeni.	Id.	333	en 28 idem idem.....	12.50
Mariano Lorbés.....	Sádaba.	Id.	Layana.	Id.	251	en 1.º idem idem.....	187.51
Marcos Ruiz.....	Aranda.	Id.	Aranda de Moncuyo.	Id.	252	en 2 idem idem.....	17
Alberto Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	33.75
Marcos Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	76
Valentín Conde.....	Olivar.	Id.	Cariñena.	Id.	256	en idem idem.....	20.04
Marcelino Ruiz.....	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	110.62
Valentín Conde.....	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	258	en idem idem.....	86.89
Julio Lobera.....	Magallón.	Id.	Magallón.	Id.	259	en 3 idem idem.....	15.47
Pablo Solano.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	260	en 6 idem idem.....	10
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	261	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	en idem idem.....	21.25
José Angel Bardaji.....	Moneva.	Solar.	Moneva.	Id.	263	en idem idem.....	2.81
Babil Soro.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	264	en 7 idem idem.....	77.50
José Angel Aragón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en 9 idem idem.....	38.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem.....	60.01
Simeón Guzmán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	108.0
Manuel Casamayor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem.....	76.25
Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	269	en idem idem.....	14.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem.....	11.64
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	271	en idem idem.....	13.39
Lorenzo Cayero.....	Sádaba.	Id.	Sádaba.	Id.	272	en idem idem.....	41.25
Simón Guzmán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	388.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem.....	287.50
Joaquín Aguirre.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	275	en idem idem.....	8.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	15
Bartolomé Diego Madrazo.	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	277	en idem idem.....	60
Aureliano Debesa.....	Idem.	Id.	Ejea.	Id.	278	en idem idem.....	32.50
Manuel Sanz.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	284	en 12 idem idem.....	50
Antonio Vellilla.....	Aranda.	Id.	Mallén.	Id.	285	en idem idem.....	61.13
Benito Bellido.....	Ainzón.	Id.	Aranda.	Id.	286	en idem idem.....	93.75
Manuel Ortubia.....	Mallén.	Id.	Ainzón.	Id.	287	en 13 idem idem.....	43.75
Jerónimo Cedo.....	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	289	en 17 idem idem.....	24.51
El mismo.....	Idem.	Id.	Belchite.	Id.	290	en idem idem.....	15.01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	en idem idem.....	14.39
Andrés Cruz Navarro.....	Daroca.	Campo.	Idem.	Id.	266	en 11 idem idem.....	1.006.50

(Se continuara).

SECCION SEXTA.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal, del pueblo de Alarba hace dos años, Isidora Lorente de Juan, de 40 años de edad, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallada la pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Alarba 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio Costea.

Todos los vecinos y terratenientes de este pueblo, que tengan que hacer alteraciones en su riqueza, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten hasta fin del presente mes.

Farlete 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio Fustero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riquezas en el actual año económico, mediante la exhibición de los títulos que lo acrediten.

El Pozuelo 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramón García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la exhibición de los títulos legales que así lo acrediten.

El Frasnó 19 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julián Luna.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y hasta el 15 del próximo mes de Abril se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de los oportunos documentos legales.

Moneva 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Olibe.—P. S. M., Espiridión Mendoza, Secretario interino.

Desde la fecha del presente anuncio hasta igual día del mes de Abril, de nueve á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que durante el año de 1883-84 hayan experimentado los contribuyentes en la riqueza, para el repartimiento del de 1884 á 85, debiendo al efecto exhibir las oportunas relaciones juradas y reintegradas con el correspondiente sello móvil, y acompañadas de los títulos de propiedad que lo acrediten; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Morata de Jiloca 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Costea.—P. A. D. A. y J. P., Andrés Plaza, Secretario.

Por el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en esta Secretaría los títulos por virtud

de los cuales se pretenda hacer alteración alguna en los de riqueza que han de servir de tipo en el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1884 á 85.

Calmarza 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Anio Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, hasta fin de este mes, previa presentación de los títulos de adquisición.

Alcalá de Ebro 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Matias García.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Pastor, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante los estrados del Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para recoger 30 pesetas que le corresponde percibir en concepto de indemnización de perjuicios en causa que se siguió por estafa contra Anselmo Jiménez.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Larrosa y Larrodé, hijo de Juan y de María, natural de Tau-te, de 20 años de edad, soltero, pípero, sin domicilio fijo, cuyas señas son: estatura regular, bien parecido, pelo royo, pecas en la cara; viste pantalón y chaqueta de lana oscura, alpargatas abiertas y boina azul á la cabeza; para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y se ruega á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 18 de Marzo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Ruiz, de quien no cons-

tan más antecedentes que los de haber residido en esta capital en calidad de huésped en la casa núm. 8 de la calle de San Valero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa á D. Eustaquio Arias; apercibiéndose á aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se ruega á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes, procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 19 de Marzo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Francisco Eugenio Jiménez y Gavarre (a) el Moreno, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Lucas y Agustina, de 28 años de edad, casado, cesterero y corredor de caballerías, de un metro 70 centímetros de estatura, de pelo y ojos negros, moreno de semblante, que lleva bigote y patillas cortas negras, que viste de pantalón y chaqueta, calza botitos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á las Cárceles públicas de esta capital, en la que se ha decretado su prisión por auto de esta fecha por virtud de la referida causa.

Dada en Zaragoza á 18 de Marzo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirilo Hijazo Sanchez, hijo de Pedro y María, natural de Calatayud, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Antonio Pérez, número 12, soltero, zapatero, de 24 años de edad, su estatura un metro 58 centímetros, ojos húmedos, nariz larga, cara abultada de pómulos, pelo rubio, sin ninguna señal particular, cuyo paradero se ignora, para que en el término improrrogable de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, donde se halla procesado en unión de otro sobre hurto de una manta á Gregorio Blanco.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, caso de ser habido, á dicho Cirilo.

Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra Anacleto Gonzalvo Ardid, por hurto de un gabán á Nicasia Alfranca, se pronunció en 4 de Febrero último por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada á virtud de la cual se condena á Anacleto Gonzalvo Ardid á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, indemnización á Nicasia Alfranca de una peseta 50 céntimos y al pago de las costas procesales, debiendo entregarse á la Alfranca el gabán ocupado.

Así por esta nuestra definitiva, para cuya ejecución y cumplimiento librese certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aragonese Gil.—Ramón Octavio de Toledo.—Bernardo Pereira.»

Y para que sirva de notificación á Nicasia Alfranca, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la firmo en Zaragoza á 13 de Marzo de 1884.—El Escribano, Liborio Lorbés.

La Almunia.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia y su partido:

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Sorria, en nombre y representación de D. Mariano Navarro Lacambra, contra José, Pilar y Andrés Comin, vecinos los dos primeros de Botorrita y el último de María, sobre mejor derecho á varias fincas, se ha dictado por este Juzgado en 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallo:* Que debo condenar y condeno á José, Pilar y Andrés Comin, á que en el término de quinto día dejen libres, y á disposición de D. Mariano Navarro Lacambra, las fincas que se describen y confrontan en el primer resultando, con los frutos producidos y debidos producir desde el 24 de Agosto del año último, fecha de la escritura, en virtud de la cual los adquirió el Navarro, absolviendo á éste de la reconvencción contra el mismo, formulada por los demandados, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que se notificará á las partes, haciendo saber al Procurador D. José Sorria reintegre la mitad del papel invertido desde el folio 89 en adelante, de la cual se insertará la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado Andrés Comin, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Herreros.»

Así resulta; y para que conste, á los efectos prevenidos en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro y firmo el presente en La Almunia á 15 de Marzo de 1884.—Florencio Moya.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Febrero de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21.....	4	»	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22.....	5	3	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
23.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24.....	3	4	7	»	3	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
25.....	3	1	4	3	1	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
26.....	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27.....	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28.....	4	2	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
29.....	5	2	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	30	18	48	9	8	17	65	»	»	»	»	»	»	»	65

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicens.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	1	»	»	1	3	»	»	3	4
22.....	3	1	1	5	2	1	1	4	9
23.....	3	»	2	5	4	»	1	5	10
24.....	1	1	»	2	2	1	1	4	6
25.....	3	»	»	3	1	2	»	3	6
26.....	2	»	1	3	2	2	2	6	9
27.....	3	2	1	6	1	1	»	2	8
28.....	5	1	2	8	2	1	1	4	12
29.....	3	»	»	3	4	»	1	5	8
	24	5	7	36	21	8	7	36	72

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicens.

JUZGADOS MILITARES.

Fraga.

D. Marcelino Alonso Arenas, Teniente, Fiscal del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas el recluta de este batallón Gabriel Rivera Serrano, natural de Caspe, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas que ocupa el batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del mismo, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirán las actuaciones y se le declarará en rebeldía.

Fraga 6 de Marzo de 1884.—Marcelino Alonso.

D. Marcelino Alonso Arenas, Teniente, Fiscal del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas el recluta de este batallón Agustín Merino Sanz, natural de Caspe, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas que ocupa el batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del mismo, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirán las actuaciones y se le declarará en rebeldía.

Fraga 6 de Marzo de 1884.—Marcelino Alonso.

Zaragoza.

D. Francisco Madrona Sánchez, Alférez, Abanderao del batallón Reserva de Zaragoza. núm. 78, Fiscal del mismo:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Andrés Pujol Navarro, natural de Figueuelas, en esta provincia, por no haberse presentado ante sus Jefes á pasar la revista anual que como individuo en Reserva previenen los reglamentos vigentes de la misma en los meses de Octubre de cada año, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía militar, calle de Torres-secas, núm. 3, segundo piso, en esta capital, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le declarará en rebeldía y juzgará como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1884.—Francisco Madrona.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 18 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	750.23
	A las 3 de la tarde.....	747.80
Temperatura.....	Presión media.....	749.01
	Máxima á la sombra....	18.2
	Mínima á la sombra....	5.0
	Media del aire.....	11.6
	Máxima al sol.....	22.4
Temperatura media del suelo...	Mínima por irradiación...	-4.4
	Variación extrema.....	26.8
	En la superficie.....	20.3
	A 10 centímetros de profundidad.....	14.7
	A 20 id. de id.....	12.2
Humedad relativa media.....	A 30 id. de id.....	11.9
	A 50 id. de id.....	11.8
	Evaporación en milímetros.....	74
Lluvia en id.....		3.32
		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	N E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	5.61
Aspecto general del cielo.....		Seminuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	E.
	A las 3 de la tarde.....	E.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 19 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	748.79
	A las 3 de la tarde.....	745.43
Temperatura....	Presión media.....	747.11
	Máxima á la sombra....	19.2
	Mínima á la sombra....	4.1
	Media del aire.....	11.65
	Máxima al sol.....	24.4
Temperatura media del suelo...	Mínima por irradiación...	-4.9
	Variación extrema.....	29.3
	En la superficie.....	20.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	14.8
	A 20 id. de id.....	12.3
Humedad relativa media.....	A 30 id. de id.....	11.9
	A 50 id. de id.....	11.9
	Evaporación en milímetros.....	67
Lluvia en id.....		3.75
		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	N E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	7.66
Aspecto general del cielo.....		Despejado.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	S.
	A las 3 de la tarde.....	S E.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.